

PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN O MEJORA DE CENTROS DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING)

1.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO.

El medio rural afronta en la actualidad importantes desafíos estructurales como la despoblación, el envejecimiento de la población, la fuga de talento joven, etc. A estas circunstancias se suma la denominada brecha digital que aún persiste en algunos municipios y que dificulta el acceso de sus habitantes a oportunidades laborales, formativas y de emprendimiento en igualdad de condiciones con respecto a los entornos urbanos. Por otra parte, el entorno rural tiene cada vez más atractivo para teletrabajadores y nómadas digitales. Un entorno rural ofrece a este tipo de profesionales mayor calidad de vida y bienestar, ritmos de vida más pausados y más en contacto con la naturaleza, más tiempo para uno mismo gracias a la ausencia de desplazamientos largos, costes de vida más bajos y otras innumerables ventajas.

En este contexto, resulta imprescindible articular políticas públicas que promuevan la revitalización social, demográfica y económica del mundo rural, mediante el apoyo a la implantación de espacios que impulsen la innovación, la digitalización y el emprendimiento local. Entre estos espacios, los centros de coworking rurales representan una oportunidad estratégica para fomentar nuevas formas de empleo, facilitar el arraigo de profesionales y emprendedores y atraer nómadas digitales y teletrabajadores en general que estén interesados en desarrollar su actividad profesional en entornos más sostenibles y conectados con el territorio. Para que estos espacios resulten verdaderamente eficaces, deben contar con una dotación tecnológica adecuada que permita el trabajo en red, el acceso a servicios digitales avanzados, la conectividad de alta velocidad y el uso de herramientas colaborativas. Dicha infraestructura no solo mejora la funcionalidad de los centros, sino que contribuye a reducir la brecha digital y a posicionar el medio rural como un lugar viable para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

Las entidades locales, por su cercanía a la ciudadanía y su conocimiento del territorio, desempeñan un papel fundamental en la promoción y gestión de este tipo de recursos. No obstante, las limitaciones presupuestarias de muchos consistorios hacen necesario el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero, que permitan crear nuevos centros de coworking o mejorar los existentes, garantizando su sostenibilidad y adaptabilidad a las necesidades actuales. Con el fin de dar respuesta a esta necesidad, se articulan las presentes ayudas que tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales destinadas a la dotación tecnológica de centros de coworking.

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS ESTRATÉGICOS.

Esta medida se alinea con los principios de cohesión territorial, igualdad de oportunidades y transformación digital recogidos en los marcos estratégicos nacionales y europeos, y contribuye de manera directa al desarrollo de un modelo rural más resiliente, conectado y próspero. En concreto, estas ayudas están alineadas con la Estrategia de Digitalización de Extremadura 2027 dentro del Eje 2, línea L2.2. Territorio Inteligente, Medida 1. Desarrollo de un territorio inteligente. Por otra parte, el establecimiento de las ayudas que contempla el presente decreto contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la implantación de

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en los municipios de menor tamaño. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, existiendo varios criterios para valorar el proyecto presentados. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de las actuaciones contempladas en el presente Plan es la dotación de equipamiento tecnológico en centros de trabajo colaborativo (Coworking).

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los centros de trabajo colaborativo son un espacio donde profesionales independientes, nómadas digitales, emprendedores locales y trabajadores en general pueden usar equipamiento común para desarrollar sus actividades laborales. Estos espacios están pensados para que estos profesionales puedan desarrollar su actividad en un entorno que favorezca su colaboración y la generación de nuevas oportunidades de emprendimiento.

Los objetivos específicos de la Junta de Extremadura al poner en marcha estas ayudas son

1. Impulsar el desarrollo económico local. Fomentar el emprendimiento y la creación de empleo, especialmente en zonas rurales o con menor dinamismo económico, facilitando espacios accesibles para autónomos, startups y pymes.
2. Fijar población y combatir la despoblación. Ofrecer espacios e infraestructuras que permitan a los profesionales desarrollar su actividad sin necesidad de desplazarse a grandes núcleos urbanos, contribuyendo así a retener talento y fijar población.
3. Promover la transformación digital. Facilitar el acceso a tecnologías digitales de forma que se fomente la innovación y la colaboración entre emprendedores.
4. Dinamizar el tejido empresarial y profesional. Crear entornos colaborativos que favorezcan el intercambio de conocimientos, la creación de redes de contacto y el surgimiento de nuevos proyectos de emprendimiento digital.
5. Revalorizar infraestructuras municipales infrautilizadas. Favorecer la reconversión de edificios públicos municipales en desuso en espacios útiles, sostenibles y con impacto positivo en sus municipios.

Cada uno de estos objetivos contribuye al desarrollo territorial equilibrado y al fortalecimiento de los ecosistemas de innovación y emprendimiento a nivel local.

4 ESTRATÉGIAS A DESARROLLAR.

4.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se podrá acceder a subvenciones para la creación o mejora de centros de trabajo colaborativo (coworking) que cuenten con espacios básicos como salas de trabajo con puestos individuales, aseos, salas de reuniones o videoconferencias, zonas de descanso y almacenamiento. Estos

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



espacios deberán estar equipados con una infraestructura mínima que incluya red eléctrica, climatización, iluminación adecuada, papeleras de reciclaje, red inalámbrica y acceso digital al centro.

Entre los elementos subvencionables se incluyen el mobiliario y equipamiento compartido (mesas, sillas ergonómicas, mobiliario auxiliar), la adecuación de espacios, las instalaciones eléctricas y de climatización, los sistemas tecnológicos de conectividad y control de acceso, así como los costes asociados a la gestión, dinamización y difusión del centro.

4.2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades locales incluidas municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Se ha establecido que sean las entidades municipales de menos de 20.000 habitantes como consecuencia de una estrategia orientada a corregir desequilibrios territoriales y a fomentar la cohesión social y económica en zonas con menor densidad poblacional. Estas entidades suelen enfrentarse a desafíos específicos como la fuga de talento, el envejecimiento de la población, la falta de oportunidades laborales locales y una limitada oferta de infraestructuras para el emprendimiento y el trabajo autónomo. Al centrar las ayudas en estas entidades, se busca facilitar la implantación en el mundo rural de nuevos modelos de trabajo que pueden favorecer la fijación de la población, así como atraer nuevos residentes. Además, muchas de estas entidades disponen de espacios públicos infrautilizados que pueden ser rehabilitados y puestos al servicio del desarrollo económico.

En caso de que concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para la dotación de un centro de trabajo colaborativo ubicado en ese municipio, sólo podrá ser beneficiaria de la ayuda la mancomunidad denegándose ésta al municipio solicitante.

Las entidades locales sólo podrán ser beneficiarias de ayuda para la dotación de un centro de trabajo colaborativo. Por el contrario, las mancomunidades podrán ser beneficiarias de ayudas para más de un centro siempre que éstos estén ubicados en localidades diferentes.

4.3. COSTES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán inversiones subvencionables aquellas que estén directamente vinculadas con la naturaleza y objetivos del proyecto, se ejecuten dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y cumplan con los requisitos previstos. Las ayudas estarán dirigidas a reforzar la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad de los centros de trabajo colaborativo, entendidos como motores de dinamización económica y atracción de talento en el ámbito local. En este sentido, se subvencionarán exclusivamente las inversiones en mobiliario, infraestructura compartida, equipamiento no tecnológico, equipamiento tecnológico y determinados servicios estratégicos vinculados a la puesta en marcha y dinamización del centro, siempre que estén recogidos en la correspondiente memoria técnica.

1. Mobiliario e infraestructura compartida. Se subvencionará la adquisición de mobiliario destinado a crear espacios de trabajo confortables, adaptables y eficientes. Esto incluye mesas, sillas ergonómicas, estanterías, taquillas, armarios, mobiliario para salas de reuniones, zonas comunes y áreas de descanso.
2. Equipamiento no tecnológico. Infraestructura eléctrica, Climatización y ventilación, Iluminación y sistemas de gestión de residuos.

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



3. Equipamiento tecnológico. Se financiarán las inversiones que doten al centro de capacidades digitales avanzadas, incluyendo: Redes wifi de última generación y cableado asociado, conmutadores de red, dispositivos multifunción (impresión, escaneo, conexión en red), equipamiento informático, sistemas de acceso digital, videovigilancia y videoconferencia, soluciones interactivas como pizarras o pantallas digitales y herramientas de seguridad informática y software esencial.
4. Servicios estratégicos asociados. Servicios TIC vinculados al equipamiento subvencionado, como formación, soporte técnico o consultoría especializada, así como acciones de comunicación, visibilidad y captación de profesionales que contribuyan al posicionamiento y dinamización del centro.

4.4 CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje de los gastos subvencionables hasta un máximo de 30.000 € por entidad local.

- Porcentaje de subvención para los gastos de mobiliario e Infraestructura compartida y de equipamiento no tecnológico: 50% de la inversión subvencionable.
- Porcentaje de subvención para los gastos de equipamiento tecnológico y de otros servicios: 100% de la inversión subvencionable independientemente del tamaño de la entidad local.

No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda, según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

4.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de éstas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

a) No haber sido beneficiario en ninguna de las convocatorias de estas ayudas o no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad. 25 puntos.

b) No haber sido beneficiario de ayudas destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes reguladas en la ORDEN de 19 de octubre de 2020, DECRETO 45/2022, de 27 de abril y DECRETO 129/2024, de 15 de octubre. 10 puntos.

c) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 15 puntos). Se dará prioridad a aquellas entidades con menor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 15 \times (\text{PM} / \text{Población})$$

Siendo

- *PM* la población de la entidad con menor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.

En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran.

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



d) Centro existente. 15 puntos. Se valorará que la entidad local disponga ya de un centro de coworking operativo durante un periodo mínimo de un año antes de la publicación de la convocatoria. Para la valoración de este criterio la entidad local deberá aportar un certificado firmado por el Secretario municipal que acredite oficialmente la existencia y funcionamiento del centro. Este certificado deberá incluir los siguientes datos: nombre del centro, ubicación, fecha de apertura, servicios ofrecidos y número de usuarios durante el último año.

e) Plan de gestión del centro (máximo 25 puntos). Se valorará diferentes aspectos relacionados con la gestión del centro de coworking que definan su funcionamiento, su sostenibilidad, etc. Se valorarán aspectos del Plan como:

- Plan de mantenimiento del equipamiento e infraestructuras del centro. Hasta 5 puntos
- Plan de difusión. Hasta 5 puntos.
- Personal adscrito y dinamización del centro. Hasta 5 puntos.
- Seguimiento y evaluación del centro. Hasta 5 puntos.
- Políticas de uso y convivencia. Hasta 5 puntos.

Se facilitará un modelo de anexo que contenga una guía para la elaboración del plan de gestión.

Se advierte, que no se puntuarán planes de gestión que no sean particularizados para cada entidad local solicitante.

f) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad (máximo 10 puntos). Se otorgará 2 puntos por cada criterio de accesibilidad indicado en la memoria, hasta un máximo de 5 criterios de accesibilidad.

Se deberá describir con detalle y con evidencias el criterio de accesibilidad presentado.

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

5. FINANCIACIÓN Y COBERTURA PRESUPUESTARIA.

Las presentes ayudas cuentan con una dotación presupuestaria total por importe de un millón cien mil euros (1.100.000 €), con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha cuantía se distribuirá de forma plurianual a lo largo de los tres ejercicios presupuestarios siguientes a la entrada en vigor del decreto, con el objetivo de garantizar la financiación adecuada del programa de ayudas contemplado y su ejecución conforme a los principios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

Se prevé que se realizarán tres convocatorias de estas ayudas una primera convocatoria en 2025 por importe de 500.000 €, una segunda convocatoria en 2026 por importe de 300.000 € y una última convocatoria por importe de 300.000 € en 2027.

Las distintas convocatorias se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14007/G332A/76000, código fondo CAG0000001, código de gasto número 20240344 denominado "FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN DIGITALIZACIÓN".

El plan financiero que se prevé llevar a cabo se muestra en el siguiente cuadro:

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



PLAN FINANCIERO	
Anualidad	Importe
2025	500.000 €
2026	300.000 €
2027	300.000 €

6. INDICADORES DE EVALUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

En primer lugar, es fundamental diferenciar con precisión el vivero de empresas del espacio de coworking. Mientras que los viveros de empresas están ampliamente implantados en Extremadura, los espacios de coworking mantienen un despliegue mucho más reducido.

- El vivero de empresas acoge y asesora a startups en fases tempranas, proporcionándoles despachos, formación y mentoría durante un periodo limitado (generalmente de 12 a 24 meses).
- El coworking, en cambio, ofrece puestos de trabajo flexibles (mesas, despachos, salas de reuniones y áreas comunes) sin selección previa y sin límite temporal, dirigido a autónomos, freelancers y pymes.

Tras un análisis exhaustivo de la oferta de espacios coworking en la región, se ha identificado que todos los centros identificados se localizan en entidades de más de 20.000 habitantes, a excepción de los siguientes:

- LOS SANTOS DE MAIMONA Fundación LOS SANTOS
- ZAFRA Kon Sentido & Armonía
- GUAREÑA Microespacios de la creación joven
- MALPARTIDA DE PLASENCIA Red circular FAB
- TRUJILLO Centro CID I-NOVO
- PLASENCIA Raices urbanas HUB

En las bases reguladoras, se establece lo siguiente:

- Financiación total: 1 100 000 €
- Ayuda máxima por beneficiario: 30 000 €

A partir de los datos anteriores, se prevé un número máximo de 36 beneficiarios, cuyo impacto previsto en la región es el siguiente:

DATOS PLAN ESTRATEGICO	NÚMERO DE ESPACIOS ACTIVOS	
	SITUACIÓN DE PARTIDA REGIONAL	RESULTADO ESPERADO TRAS CONVOCATORIA
Espacios coworking implantados en la región en municipios de menos de 20.000 habitantes	6	42

6

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



Tras el análisis de los resultados esperados, podemos establecer las conclusiones siguientes:

- La iniciativa elevará el número de espacios de coworking en el ámbito rural extremeño de 6 a 42 centros. Este despliegue multiplica por seis la oferta actual, dotando a los pueblos de infraestructuras modernas de trabajo compartido y recurso para autónomos y pymes.
- Se estima un impacto positivo en cuanto al refuerzo del emprendimiento y la innovación
 - Reducción de costes de arranque: acceso compartido a equipamiento, Internet de alta velocidad y salas de reunión.
 - Atracción de iniciativas: se espera un crecimiento notable de nuevas empresas rurales.
 - Formación y networking: facilitan talleres, charlas y sinergias entre emprendedores de distintos municipios.
- Cohesión y vertebración territorial
 - Retención de talento: ofrece alternativas de teletrabajo y autoempleo, frenando la migración de jóvenes cualificados.
 - Conectividad social: refuerza la colaboración entre ayuntamientos, diputaciones y agentes locales.
 - Inclusión digital: garantiza equipamiento TIC y banda ancha, reduciendo la brecha tecnológica en el medio rural.

La ampliación de espacios de coworking en municipios de menos de 20 000 habitantes de Extremadura, de 6 a 42 centros, con una inversión de 1,1 M€, provocará un efecto transformador en el tejido económico y social rural, contribuyendo a la cohesión territorial, al impulso del emprendimiento y a la generación de empleo directo e inducido.

7. CRONOGRAMA.

Se establece un plazo para la ejecución de las actuaciones previstas en este plan de 3 años, esto es hasta 2027.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Csv:	FDJEXBLM2VTSFBJM6HHX9SERE2JHNC	Fecha	15/09/2025 12:54:37
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

